

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE JUNIO DE 1960

} No. 14,152

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 333, 334 y 335 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 148 de 7 de junio de 1960, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 418 de 17 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 419 de 17 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 449 y 450 de 21 de mayo de 1957, por los cuales se declara insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 451, 452 y 453 de 24 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 454 de 24 de mayo de 1957, por el cual se restituye a un empleado en su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución N° 23 de 17 de mayo de 1960, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 333 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enrique de la Cruz Zúñiga, Guardalínea de Cuarta Categoría en el trayecto La Chorrera-Nuevo Emperador, en reemplazo de Patrocinio Castillo Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días de mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 334 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correo y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Digna Emerita Chávez, Chofer de Quinta Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Rosa de Frías, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del..... de del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días de mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 335 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombran Suplentes de Alcalde del Distrito de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daniel Delgado Duarte y Ramón Méndez, Primer y Segundo Suplentes respectivamente del Alcalde de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días de mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 148 (DE 7 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombra al Representantes Permanente de la República de Panamá ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de Aviación Civil internacional de la cual entró a formar parte a

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

partir del 17 de febrero de 1960, después de haber aprobado por Ley Nº 52 de 30 de noviembre de 1959, la Convención de Aviación Civil Internacional firmada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América el 7 de diciembre de 1944; debe nombrar su Representante;

Que Su Excelencia el Tte. Cor. Héctor Valdés Jr., Ministro de Gobierno y Justicia por nota DMN Nº 1177 de 28 de mayo último recomienda la designación del Cónsul General de Panamá en Montreal, Canadá, en esta posición;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Representantes ante las diversas Organizaciones Internacionales de las cuales ha entrado a formar parte la República de Panamá;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Cónsul General de Panamá en Montreal, Canadá, don Eduardo de Diego, Representante Permanente de Panamá ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 418

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento permanente en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luciria María Nieto, Directora de 4ª Categoría en la escuela Los Pozos, Municipio de Los Pozos, Provincia Escolar de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 419

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárese insubsistente el nombramiento de Clorinda A. de Mojica, como Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela de San, Juan Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, por abandono de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 449

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan Guevara G., para el cargo de Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

DECRETO NUMERO 450

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declaran insubsistente unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Miguel A. Rudas, Celador de 2ª Categoría, efectivo a partir del 1º de mayo de 1957.

Ricaurte Rodríguez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, efectivo a partir del 15 de mayo de 1957.

Parágrafo: Los sueldos eran imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 451

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "C", Sección C-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Carlos E. Medina M., Oficial de 5ª Categoría. Alberto Lawrence, Artesano Jefe de 2ª Categoría, por el término de noventa (90) días.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

DECRETO NUMERO 452

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Manuel Guardia de los Angeles, Mecánico Subal-

terno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

DECRETO NUMERO 453

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Félix L. Coronado, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Filemón Medina Díaz, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Cecilio Martínez Aguilar, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Román Vázquez Reyes, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Rogelio Rodríguez Alonso, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Epifanio Domínguez Sánchez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Alejandro Vaque Ochoa, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de mayo del año en curso, por el término de treinta (30) días, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

RESTITUYESE A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 454

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se restituye a un empleado en su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Restitúyase al señor Roberto Clement, al cargo de Jefe de Departamento de

1ª Categoría, al servicio del Departamento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, por cuanto ya cesó la licencia que por tiempo indefinido solicitó para ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 23.—Panamá, 17 de mayo de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 57 de 19 de los corrientes, la Oficina de Regulación de Precios ha solicitado de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico y con base en la Resolución N° 534 del 4 de abril del mes en curso, dictada por ese organismo, estableció una cuota de importación de cincuenta (50) quintales de leche descremada en polvo;

Que el objeto de ésta cuota de importación se debe a las necesidades que demanda la Compañía Agrícola Industrial, S. A., en la preparación de alimentos para la nutrición de cerdos pequeños, y que de acuerdo con investigaciones realizadas por esa oficina en la actualidad no hay en el mercado nacional suficiente cantidad de este producto para abastecer a la citada empresa; y,

Que es facultad del Órgano Ejecutivo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 1952, artículo 18, designar el organismo oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de cincuenta (50) quintales de leche descremada en polvo, que será destinada para cubrir las necesidades que demanda la Compañía Agrícola Industrial, S. A., de este producto indispensable en la preparación de alimentos para la nutrición de cerdos pequeños.

La Compañía beneficiaria pagará dicho producto a razón de veinticinco centésimos (B/0.25)

por libra, precio oficial que se fijará para leche en polvo descremada nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Reparación del Techo de una Casa de propiedad de la Caja de S. S.

Hasta el martes día 5 de julio próximo a las 10:15 de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General, para reparación del techo de una casa propiedad de esta Institución.

El pliego de cargos y el de especificaciones técnicas se entregarán a los interesados en el Despacho del Jefe de Compras 3er. piso Edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 3 de junio de 1960.

JOSE LUIS RUBIO.

Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 90, Asiento 78.103 del Tomo 375 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Osnola Limitada, S. A.";

Que al Folio 140, Asiento 86.401 del Tomo 393 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, que es el único accionista con derecho a voto de "Osnola Limitada, S. A.", por medio de la presente conviene en que ésta sea, y por la presente queda, disuelta en esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 743 de marzo 29 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de junio de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy siete de junio de mil novecientos sesenta.

El Director General del Registro Público,

J. E. BARRIA A.

L. 5446

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 246, Asiento 66.782 del Tomo 303 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Archer Foreign Trade Corporation";

Que al Folio 359, Asiento 85.172 del Tomo 390 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la referida "Archer Foreign Trade Corporation" desde esta fecha".

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy tres de junio de mil novecientos sesenta.

El Director General del Registro Público,

J. E. BARRIA A.

L. 5447

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra David Trujillo Flores, se ha fijado el día siete (7) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 110, inscrito al folio 454 del tomo 6 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. Que consiste en lote de terreno de los llamados indultados denominado "La Mauricia", situada en el lugar llamado "Las Cañas", jurisdicción del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, Cercado de Pedro Saldana, Camino del Jagua de por medio; Sur, cercado de Félix Castillo y terreno libres; Este, terreno libres y posesión de Pedro Saldana; y Oeste, terrenos libres y posesión de Petra Saldana. Medidas: 35 hectáreas, 28 áreas 53 centímetros y 50 milímetros. Sobre el terreno arriba descrito el señor David Trujillo Flores, ha hecho mejoras estimadas en B/. 600.00 (seiscientos balboas) y que consisten en haberla cultivado totalmente y haber refecionado todas las cercas de alambre de púas, por cual estima el valor actual de esta finca en la suma de B/. 1,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 ed junio de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante proveído de veintitres de mayo del presente año de mil novecientos sesenta, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico v/s Rivera García Limitada, se ha fijado el día treinta de junio próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

"Uno: Una (1) bomba hidráulica. Una (1) gramola. Un (1) aparato especial para pastas cortadas. Un (1) aparato especial para mostachones. Ocho (8) moldes de bronce. Un (1) motor de cinco (5) caballos de fuerza. Un (1) eje con sus respectivas poleas. Dos: Una (1) prensa denominada cilindro. Tres (3) especiales. Cajas y poleas. Tres: Cuatro. (4) cuartos para secación. Cuatro (4) motores de un caballo de fuerza. Cuatro: Una (1) tina de hierro galvanizado. Cinco: Un (1) aparato de precisión. Seis: Un (1) abanico. Un (1) Motor de un caballo de fuerza. Siete: Una (1) caldera grande. Cuatro (4) ardiadores especiales. Tuberias. Ocho: Un (1) motor de tres caballos de fuerza cilindro. Un (1) motor de cinco caballos de fuerza para gramola. Como también la Finca N° 5246, inscrita al folio 636, del Tomo 174, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera; y se hace constar que sobre dicha finca pesa una primera hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B/. 5,500.00.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de (B/. 10,585.00).

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, solo las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Juliano.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Eliodora Santos Montenegro vda. de Pimentel y sus hijos Victoriano Pimentel, José de la Rosa Pimentel, Josefa, Lucina, Vicente, Dionisia, Félix y Aquilina Pimentel por intermedio de su apoderado legal Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, abogado en ejercicio, casado, mayor de edad, con oficina en esta ciudad de David, portador de la cédula N° 4-29-284, solicita que se le adjudique título de propiedad definitivo por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de 130 hectáreas y 3,000 metros cuadrados, ubicado en "Las Vuelas", Distrito de San Lorenzo, con los siguientes linderos:

Norte, Cesareo Alvarado;

Sur, E. Camargo;

Este, Cesareo Alvarado; y

Oeste, con Manglares.

El terreno tiene una servidumbre pública, esta cercado a la redonda y cultivado de partes artificiales.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el Despacho de la Administración Provincial Sección de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía de San Lorenzo por el término legal de 30 días y a los interesados se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

David, 31 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICAURTE A. SAVALL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 15395

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cándido Pelegrini y Jorge Santamaría, de generales conocidas, han solicitado por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de ciento (100) y siete hectáreas (117) con trescientos treinta y cinco metros cuadrados (335 m2.), dividido en dos lotes que se describen así:

Lote para Cándido Pelegrini: sesenta y tres hectáreas (63 Hect.) con 6374 metros cuadrados; alinderado de la manera siguiente: Por el Norte, con terrenos de Manuel S. Cortizo y terrenos Nacionales; por el Sur: el Río Caño Quebrado; por el Este: terrenos solicitados por el señor Jorge Santamaría; y por el Oeste: Quebrada Martínez; y el lote que solicita Jorge Santamaría con superficie de cincuenta y tres hectáreas (53 Hect.) con 3950 metros cuadrados, alinderados así:

Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur: el Río Caño Quebrado;

Este: Quebrada Alfagia y tierras nacionales; y

Oeste: terrenos solicitado por Cándido Pelegrini.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para que toda persona que se considere con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 31 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 12553

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Andrés Pinzón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra por el delito de rapto en daños de Telma Caballero. El auto encausatorio en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta (1960). Auto N° 524.

Vistos:

Por virtud de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Andrés Pinzón, de generales desconocidas, por el delito genérico de rapto, que define y castiga el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

El día 18 del corriente mes a las 9 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para producir pruebas y al procesado se le dice que provea los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 20 de abril de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Rafael Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de tentativa de violación carnal en daños de Albertina Saldaña. El auto de proceder en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta (1960). Auto N° 586.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Rafael Jiménez, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, por delito genérico de tentativa de violación carnal e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro I, del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Se le emplaza para que venga al Despacho a estar a derecho en este juicio en término legal de lo contrario se decretará la rebeldía y entonces el juicio continuará solo con un defensor de ausente. Oportunamente se fijará fecha para la vista oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial etc. Cópiese, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento el procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces

consecutivas, hoy veinte (20) de abril de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez, a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este Bis, casa número 2319, acusado por el delito de "Corrupción de Empleados Públicos", contra quien se ha dictado auto de proceder en este Juzgado, el día seis de julio de 1959, el cual al ser censurado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declaró desierto el recurso de apelación por falta de sustentación, en resuelto de fecha 9 de diciembre de 1959, pronunciamiento que fue notificado al inculcado Córdoba por medio del edicto emplazatorio N° 28 vs. a fs. 47 del respectivo expediente, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la parte resolutoria de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra el día tres de mayo en curso, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo tanto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, residente en calle 19, Este Bis, casa número 23-19 y portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, a cumplir la pena de seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

El procesado tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia este pronunciamiento.

Notifíquese este fallo al reo rebelde con las formalidades prescritas en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 162 del Código Penal, 2152, 2153 y 2156 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Samuel Córdoba, que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Córdoba, y se solicita la cooperación de los ciudadanos de la Nación, para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue al encartado, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba del contenido del presente edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cipriano Rodríguez Díaz, panameño de 44 años de edad, soltero, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro cincuenta centímetros de altura, agricultor, residente en Los Tinajones Regiduría del Corregimiento de Las Mendozas jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, acusado por el delito de "Violación Carnal", para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse por segunda vez, de la sentencia condenatoria de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictada por el señor Juez Quinto del Circuito, la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, con fallo de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las anteriores resoluciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cipriano Rodríguez, panameño, natural de La Chorrera, residente en Los Tinajones, soltero, católico, agricultor, de 44 años de edad, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, a la pena de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Al procesado se le computará de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente por esta causa, y el fallo que establece su responsabilidad como reo rebelde, será publicado en la "Gaceta Oficial" en la fecha que aconseja el artículo 2349 del Código Judicial.

Consúltese este pronunciamiento al Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 281 del Código Penal, Artículos 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria consultada en este negocio criminal.

Cópiase notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro.—Francisco Vásquez Gallardo, Secretario".

Se advierte al encartado Cipriano Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y declarando su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República para que procedan a la captura de Rodríguez, como también a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Cipriano Rodríguez Díaz, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director General de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Camilo J. Kaled, acusado del delito de "apropiación indebida", de generales desconocidas en los autos, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, para que se presente al Despacho a notificarse personalmente, por segunda vez del auto de proceder, dictado en su contra cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Camilo J. Kaled, panameño, contable y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Como se desconoce el paradero del procesado Kaled, se decreta su segundo emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia de que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa por la cual ha sido llamado a juicio seguirá su tramitación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 17 de la Ley primera de 1959.

Oportunamente se señalará fecha para el debate oral de la causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Camilo Kaled, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de Órgano Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Kaled, y también se invita a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Camilo J. Kaled, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia autenticada, será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ofelia Hidalgo, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, nacida el 12 de julio de 1920, en San Carlos, Provincia de Panamá, residente en calle 25 Oeste, número T-40, cuarto 20, altos de la ciudad de Panamá, acusada por el delito de lesiones, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dic-

tado en su contra cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, natural de San Carlos, residente en calle 25 oeste Nº 40, cuarto 40, alfos, hija de Sebastián Hidalgo y Petra Muñoz, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa y se concede a las partes un término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse.

Para el debate oral de la causa, se señala el día veinticuatro de noviembre a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ofelia Hidalgo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de la acusada Hidalgo, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones precríticas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Ofelia Hidalgo, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wrigit, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª, número 2363, actualmente se desconoce su paradero según información de la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "hurto", para que se presente a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, con fecha veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wrigit, panameño, portador de la cédula 47-38371, chofer negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero, a la pena de un año de reclusión en el lu-

gar o establecimiento penal que designe o señale el órgano Ejecutivo.

Como quiera que el procesado no ha sido detenido preventivamente por esta causa, no tiene derecho a reducción en la pena impuesta.

El presente fallo en que se establece la responsabilidad del inculcado Nathaniel Wright, será notificado en la forma prevista en el artículo 2349 y 2345 del Código Judicial.

Se ordena consultar este procedimiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2231 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 33, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Wright, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright, y también a los particulares para que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue Wright, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado, lo que antecede se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su debida publicación en la "Gaceta" a su muy digno cargo por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Francisco E. Muñoz de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutive de la sentencia dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia motivo de la consulta.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casis Jr., Secretario".

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez Ad-hoc.,

ANTONIO ARDINES IBARRA.

La Secretaría Ad-hoc.,

Dora Cerecero E.

(Cuarta publicación)